



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Informando que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Banco Magdalena, regresó el despacho comisorio No. 004 y sus anexos obrantes a folios 32 al 36 del encuadernamiento, diligenciado como lo comunicó la secretaria de ese Estrado Judicial mediante oficio No. 0326. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 3 de mayo de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2019-00092-00

Acorde con la constancia secretarial que antecede, se observa que de conformidad con el artículo 40, inc. 2 del Código General del Proceso, se ordena agregar el despacho comisorio 004 diligenciado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Banco, Magdalena al expediente, donde se informa que al entablar contacto vía telefónica con el demandado señor ORLANDO JOSÉ GUTIERREZ MARTÍNEZ, éste manifestó que actualmente estaba viviendo en la ciudad de Cartagena y no suministro su dirección en esa ciudad.

Se colige así, que la notificación personal no surtió su fin legal previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, como forma de enteramiento al demandado sobre la existencia del proceso de investigación de paternidad extramatrimonial, ya que es indispensable que la notificación sea entregada en el lugar de habitación o de trabajo donde se localice el presunto padre biológico del niño YOLVER JOSÉ MERCADO ZAMBRANO, datos que en el caso bajo examen se echan de menos, circunstancia que impide que se tenga por notificado personalmente al señor ORLANDO JOSÉ GUTIERREZ MARTÍNEZ.



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Corolario de lo precedente, el Despacho dispone al tenor de lo establecido en el canon 297 del C.G.P., requerir a la señora MARY SOLEDIS MERCADO ZAMBRANO y a la Comisaría de Familia del Municipio de El Peñón, Santander, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta decisión, suministren al Juzgado la dirección física actual (habitación o de trabajo) o electrónica del demandado señor ORLANDO JOSÉ GUTIERREZ MARTÍNEZ o en caso de ignorar esos datos, procedan a solicitar el emplazamiento, a fin de que este asunto no se estanque de forma indefinida.

Líbrese las comunicaciones de rigor.

Enviar el link del expediente virtual al Comisario de Familia de El Peñón, Santander interviniente a la dirección electrónica comisariadefamilia@elpenon-santander.gov.co.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**decd54aee02f282b1c9dd0ec75eba047c7321cb6e3680727ee5e2694
548498d0**

Documento generado en 03/05/2021 01:03:36 PM



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**